

y alor aillde: hoordinario: que al Presentesouz a delante  
 fueren della la Juridicion ceivil y criminial alta baxame-  
 ro misto yn perio en primera yustancia como lateuias  
 anter del año de mil y quinientos y seysenta y seys para  
 quelos dhoz aillde: hoordinario: puedan visar y exercer  
 la dicha Juridicion en la dicha primera yustancia ento-  
 das las causas y negocios ceuiles y criminales y exer-  
 citor que en la dha villa z sus terminos y Juridicion se o-  
 frezieren sin que el gouernador de villa nuela de los yu-  
 ter en awo distrito e gouernacion adequedar y queda-  
 pueza conoce re uela dha primera yustancia de los dicho  
 calos niteminguno de los segun que esto y Otra: Colas  
 en el dicho aliento largamente se contiene por ende  
 por la presente lea prouiamor y Ratificamor y promete-  
 mor y aseguuramor por nuestra fe y palabra Real que cui-  
 pliendo se por parte de la dha villa se habaran lo que a ella  
 toca mandare mor cumplir de la nostra lo contenido en el  
 dho aliento sin que aya falta y en cumplimiento de lo man-  
 dor al dho diego de la guila quiera del luego de la dicha  
 villa se habaran la posecion de la dha Juridicion ceivil y cri-  
 minal en la dha primera yustancia segun y por la forma con-  
 tenida en el dicho aliento y le ampare y defienda en la dha  
 posecion quieta y pacificamente sin que el dho gouerna-  
 dor de villa nuela de los yusticias ntingunas sus-  
 cias se entremetan en ello ni se lo quebranten en mane-  
 ra alguna y mandamor a la sra mayor del partido de cau-  
 uaca a donde hasta agora a estado sugeta la dha villa te-  
 labaran que remita alos aillde: hoordinarios della qualquier  
 presos y procesos que ante el y sujeto estuvieren  
 pendientes y por sentencias en la dha primera yustan

Ratificacion  
 del acuerdo  
 firmado con la  
 Junta con la di-  
 gitacion

